

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.911 · 1900

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

LEY NUMERO 3911

Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos

ARTÍCULO 1°. El presupuesto general de gastos de la administración para el ejercicio de 1900, queda fijado en la suma de $ oro y $ curso legal, distribuídos en los siguientes anexos:

ARTÍCULO 2°. Los gastos establecidos en el presupuesto ordinario serán cubiertos con los siguientes recursos:

ARTÍCULO 3°. Se destina, para cubrir el presupuesto extraordinario, el saldo de las rentas establecidas en el artículo 2°, deducidos los gastos ordinarios.

ARTÍCULO 4°. Fíjase en 3 % de interés y 10 % de amortización anual, el servicio de los títulos entregados al Banco de la Nación por el Banco Nacional, en pago de los depósitos judiciales, y en 6 % de interés y 2 % de amortización anual, el servicio de los títulos entregados por el Banco Nacional á la Caja de Conversión, en pago del empréstito popular.

ARTÍCULO 5°. Los impuestos adicionales sobre la importación, á que se refiere el artículo 4° de la ley de aduana vigente, regirán, durante el año 1900, en la siguiente forma: Las mercaderías y producto sujetos al pago de derehcos de importación por la ley de aduana, que están gravados con un impuesto de 10 % abonarán, además, un impuesto adicional de dos por ciento (2 %), sobre el valor.

ARTÍCULO 6°. Suspéndese, durante el año 1900, la disposición del artículo 1° de la ley número 3351 sobre fondos universitarios, de la Capital, y destínase el producido de los ingresos al pago de los sueldos y gastos de la misma Universidad.

ARTÍCULO 7°. De la suma que corresponde á cada una de las provincias, del producido de la lotería nacional, de acuerdo con la ley número 3313, se deducirá $ 30.000 para atender á las subvenciones respectivas que figuran en el inciso 9°, Anexo C.

ARTÍCULO 8°. Los empleados civiles con diez años de servicios, como mínimum, que por este presupuesto quedaran cesantes, recibirán, por una sola vez, la gratificación de dos meses de sueldo.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 9 de enero de 1900.

VER ANEXOS COMPLETOS



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).